



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. LUIS WERTMAN ZASLAV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONSEJO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Fue creado bajo acuerdo del gobierno del Distrito Federal el 22 de enero del año 2007 y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de seguridad pública, procuración de justicia, cultura cívica y de atención a víctimas del delito, entre otras.
2. Tiene como principales atribuciones establecer vinculaciones con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades relacionadas con materias de seguridad pública; prevención del delito; procuración y administración de justicia y justicia cívica, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de la seguridad pública en la Ciudad de México.
3. Su representante el C. Luis Wertman Zaslav, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México el 1° de Marzo del año 2010 como Consejero Presidente del Consejo Ciudadano, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en su Artículo 8 fracción I y





Artículo 14, quien desempeña de manera voluntaria y honorífica su cargo y manifiesta que cuenta con la capacidad material y humana necesaria para cumplir los fines que se refieren más adelante, de conformidad con su objeto social, por lo que está interesado en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se contienen en el presente.

4. Para los efectos de lo dispuesto en el presente Convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle de Amberes número 54, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “LA CMIC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
2. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Licenciado Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
3. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las



autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.

4. El Ingeniero Francisco Javier Solares Alemán, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente para el Distrito Federal, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 1,794 de fecha 15 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
5. A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas, investigación y análisis de procesos de obra privada, buscando la transparencia y buenas prácticas en la industria de la construcción.
6. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación y cerca de 11,000 afiliados.
7. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

1. Se reconocen el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración.
2. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
3. Es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario en materia de prevención del delito y seguridad pública.
4. Las anteriores declaraciones son ciertas y que al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre “**EL CONSEJO**” y “**LA CMIC**” en el ámbito de sus respectivas competencias, uniendo sus recursos, con el fin de lograr un desarrollo conjunto de actividades de prevención del delito, enfocado a la comunidad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS POR PARTE DE “EL CONSEJO”:

1. Poner a disposición de los afiliados de “**LA CMIC**” la línea ciudadana 55 33 55 33, por medio de su centro de contacto donde se proporcionan asesorías jurídicas y atención psicológica las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año.
2. Poner a disposición de “**LA CMIC**” y sus afiliados, los diversos programas, acciones y herramientas que se tienen implementados.



3. Realizar pláticas o conferencias informativas acerca de los programas del Consejo Ciudadano, así como temas en materia de seguridad y prevención del delito a los afiliados de “LA CMIC”.
4. Proporcionar en arte gráfico archivos de alta resolución de folletos, posters y cualquier material promocional e informativo sobre las labores y servicios que presta el consejo para su reproducción.

TERCERA.- COMPROMISOS POR PARTE DE “LA CMIC”:

1. Difundir entre los afiliados de “LA CMIC” las acciones y servicios de “EL CONSEJO” mediante pláticas o conferencias informativas acerca de sus programas, así como temas en materia de seguridad pública y prevención del delito.
2. Contribuir con la información posible y legalmente disponible para que “EL CONSEJO” canalice a la autoridad correspondiente los delitos cometidos a los afiliados de “LA CMIC”.
3. Involucrar a “El Observatorio de la Industria de la Construcción” en las mesas de trabajo que se realicen con “EL CONSEJO” y a las que éste tenga a bien invitarlos a participar, con la finalidad de obtener la incidencia de delitos y su seguimiento en contra de la industria de la construcción y sus integrantes.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Conformar un grupo de trabajo que llevará el seguimiento de la colaboración que se realice en conjunto.
2. Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en colaboración.



3. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual **“LAS PARTES”** se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
4. Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Difundir, de acuerdo a sus posibilidades las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.
6. Revisar semestralmente los avances y acciones derivadas del presente instrumento, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento puntual al objeto del Convenio.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN.

Cualquier información que llegue a conocimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** en el desarrollo del presente Convenio, y que se refiera a la otra o bien a las actividades que ella desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de **“LAS PARTES”**, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido reproducir copias, divulgar y/o exhibir a terceros la documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente convenio total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente Convenio. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para que intervenga en las actividades de este convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo contrató y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor durante un año, pudiendo ser renovado hasta por un año más de así convenirlo “**LAS PARTES**”.

El presente instrumento jurídico solo podrá ser modificado por acuerdo expreso de “**LAS PARTES**”, que se haga constar por escrito, mismo que pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con tres meses de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido, como las

causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas en este deberán concluirse en su totalidad.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los previstos.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

La interpretación que se generen del presente instrumento legal se resolverán de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que este Convenio es producto de buena fe y voluntad de las partes que lo suscriben, para la consecución de un fin social común, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y de ambas instituciones, destacando que no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su firma; en este tenor, otorgan su consentimiento de común acuerdo.

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Se establece que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente instrumento, se resolverán a través de **"LAS PARTES"** o un mediador establecido por las mismas, de mutuo acuerdo y por escrito.

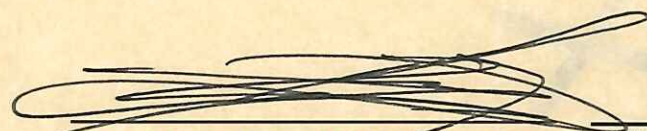
"LAS PARTES" no serán responsables por cualquier evento derivado de un caso fortuito o fuerza mayor.



Leído el presente Convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido, valor y consecuencias legales, declarando cada una comprenderlos plenamente y la otorgaron manifestando su conformidad con ella y firmándola en dos tantos originales, en la Ciudad de México, a 20 de abril del año 2016.

POR “EL CONSEJO”

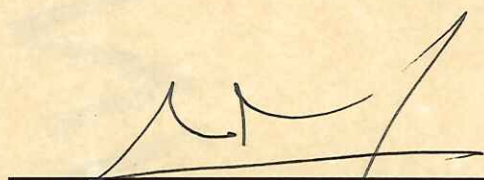
POR “LA CMIC”


C. LUIS WERTMAN ZASLAV
PRESIDENTE


ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES
ALEMÁN
PRESIDENTE PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO

TESTIGOS


LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO
LUJÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO


ING. NICOLÁS MARISCAL
TOROELLA
COORDINADOR DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN “LA CMIC”, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016.

